SEGUNDA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE EN PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO No. 031-ARC-CBNL04-2023, CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" Y LA SEÑORA DIANA LEONOR MORÓN MORÓN CON C.C No. 51.827.153 PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO TIENDA SHALOM JIREH.

Entre los suscritos a saber, señor Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", mayor de edad, domiciliado en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.109.429 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés", debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 del 01 diciembre del 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y la Señora **DIANA LEONOR MORÓN MORÓN** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.827.153** Propietaria del Establecimiento de Comercio **TIENDA SHALOM JIREH,** según consta en documentos debidamente obrantes en la oferta, anexos al contrato principal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo deciden celebrar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 031-ARC-CBNL04-2023**, suscrito entre las partes, de acuerdo con las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2).** Que, la Carta de Aceptación del contrato **No. 031-ARC-CBNL04-2023** se firmó el día 28 de abril de 2023. **3).** Que, el objeto del Contrato **No. 031-ARC-CBNL04-2023** es contratar el **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL Y DOTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA. 4).** Que, el contrato fue suscrito por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($49.339.000,00)** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD	LOTE 1
CESYP	$ 1.640.000,00
BNL04	$ 18.130.000,00
EGSAI	$ 3.145.000,00
BIM11	$ 2.435.000,00
SUBTOTAL	**$ 25.350.000,00**
UNIDAD	**LOTE 2**
BNL04	$ 11.929.000,00
EGSAI	$ 8.975.000,00
BIM11	$ 3.085.000,00
SUBTOTAL	**$ 23.989.000,00**
VALOR TOTAL	**$ 49.339.000,00**

5). Que, el plazo de ejecución inicial estaba hasta el **22 de julio del 2023**. **6).** Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5623 del 11 de enero de 2023 y Certificado de Registro Presupuestal No. 11623 del 02 de mayo del 2023. **7).** Que, mediante Modificatorio No. 01 de fecha 21 de julio de 2023, el cual se efectuó la modificación al **Plazo y Forma de Ejecución** del Contrato 031-ARC-CBNL04-2023 en el sentido de prorrogar hasta el día 22 de agosto de 2023 **08).** Que, mediante Oficio sin número de radicado de fecha 18 de agosto del 2023, la Señora Diana Leonor Morón Morón, solicitó prorroga al contrato No. 031-ARC-CBNL04-2023. **09).** Que, mediante Oficio No. 120230022912544103 / MDN-COGFM-COARC-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-DEPER-29.6 de fecha 18 de agosto del 2023, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor del contrato certificó viable, pertinente y necesaria la segunda modificación al contrato No. 031-ARC-CBNL04-2023, **10)** Que, mediante Ponencia de fecha 18 de agosto del 2023, el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor

del contrato, solicitó la segunda modificación al contrato No. 031-ARC-CBNL04-2023, en el sentido de prorrogar el Plazo de Ejecución y modificar la forma de pago del Contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual. **11)**. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 031-ARC-CBNL04-2023 hasta el *22 de septiembre del 2023*. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la forma de pago del Contrato No. 031-ARC-CBNL04-2023 a **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el Supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y Supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **CLÁUSULA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La segunda modificación al contrato **No. 031-ARC-CBNL04-2023**, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación a través de la plataforma SECOP II, e iniciara su ejecución con la aprobación de la modificación de las pólizas que amparan el contrato, ampliando los amparos proporcionalmente a la prorroga acá dispuesta. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: Oficio de fecha 18 de agosto del 2023 mediante el cual la Señora **Diana Leonor Morón Morón**, solicitó prórroga al contrato No. 031-ARC-CBNL04-2023, Oficio No. 120230022912544103 / MDN-COGFM-COARC-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL04-DEPER-29.6 de fecha 18 de agosto del 2023, que se encuentra adjunto al expediente contractual, mediante el cual el Supervisor del contrato certificó viable, pertinente y necesaria la segunda modificación al contrato No. 031-ARC-CBNL04-2023, y Ponencia de fecha 22 de agosto del 2023 mediante el cual el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor del Contrato, certificó la segunda modificación al contrato, en el sentido de prorrogar el Plazo de Ejecución y modificar la forma de pago del Contrato, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio en San Andrés Isla, a los veintidós (22) días del mes de agosto del 2023.

EL CONTRATANTE

Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA

DIANA LEONOR MORÓN MORÓN
C.C No. 51.827.153.

V°B°: CC María Fernanda Rueda Garzón – JDEADM BNL04

Aprobó: CC Yefferson Iván Quintero Fuerte - JDIADQ - ASJUR BNL04

Elaboró: MA1 Sierra Pino Luis Eduardo – Ejecutivo de Contratos BNL04

Revisó: TN Ramos Martínez Anderson – Jefe Sección Precontractual BNL04